449 (cuatrocientos cuarenta y nueve)

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES PARAGUAY | PARAGUÁI TETÃ REMBIAPO HA MARANDU MOTENONDEHA

MEMORANDUM U.O.C N° 289 /2025.

A : **Lic. Mario Alberto Aceval Amarilla, Encargado de Despacho**
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Sr. Carlos Torres, Jefe Interino**
Departamento de Contratos

Econ. Carlos Torres
MOPC - UOC

REF : **LLAMADO MOPC N° 69/2021 – "OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - 2DA TANDA. LOTE 5.; CON ID N° 400.854.**EMPRESA ADJUDICADA: **CONSORCIO PUENTE PARAGAUY** M.E.U N°: **49.591/2023**.

OBJETO : Devolución expediente (Convenio Modificatorio n°1).

FECHA : 3 de febrero del 2025.

Me dirijo a usted, con relación al tema de referencia, a fin de realizar la devolución del expediente completo que hace referencia al del pedido de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato S.G. Ministro N° 21/2022.

Por tanto, y luego de realizar la verificación respectiva, se ha obtenido informe **DAT N° 02/2025** y Dictamen **DAJ N° 107/2025,** se procede a la devolución del expediente completo, a modo de ajuntar los siguientes documentos para continuar con el proceso de consolidación del convenio respectivo:

- Se solicita adjuntar al expediente el "Formulario de Solicitud de Emisión de CDP" actualizado, con cargo al presente Ejercicio Fiscal 2025, por el monto de la ampliación a ser formalizada en el presente convenio modificatorio.
- Así mismo, se debe adjuntar al expediente el "Formulario de Declaración Jurada SNIP" actualizado con los datos del presente Ejercicio Fiscal 2025, por lo que se solicita regularizar dicho documento.

Por lo expuesto, se remite adjunto el expediente completo, foliado del 01 (uno) al 448 (cuatrocientos cuarenta y ocho), para los fines respectivos.

Atentamente.

A LA DIRECCION DE CAMINOS VECINALES: Para los fines pertinentes.

Lic. Mario Alberto Aceval Amarilla.
Encargado de Despacho.
Unidad Operativa de Contratación

Abg. Juan Angel Sapiencia
Coordinador
UOC - MOPC

Lic. Mercedes Espínola Orrego
UOC - MOPC

DICTAMEN D.A.J. N° 107 del 31 de Enero de 2025.-

DAJ N° 223/2025

REF.: Llamado MOPC N° 69/2021 "Licitación Pública Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios Departamentos de la Región Oriental, 2da Tanda – Lote 5". ID N° 400.854. **Contrato SG Ministro N° 21/2022** suscripto con el **Consorcio Puentes Paraguay.** MEU N° 49.591/2023. -

Abg. LISE ALEJANDRA VERA MORENO, Directora
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre la procedencia del Convenio Modificatorio N° 1 y la verificación respectiva del Proyecto de Resolución, en el marco del **Contrato S.G. Ministro N° 21/2022,** suscripto con el **Consorcio Puente Paraguay.** Al respecto, esta Dirección señala:

I.GENERALIDADES

CARÁCTER DE LA INTERVENCIÓN DE ESTA DIRECCIÓN

La Dirección de Asuntos Jurídicos (DAJ) es la entidad encargada por la carta orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) para dictaminar sobre las cuestiones y consultas que surjan del cumplimiento de las funciones del Ministerio en cuanto a su aspecto jurídico.[1]

Esta Dirección emite *dictámenes*, que son opiniones sobre cuestiones jurídicas analizadas. Los dictámenes no son decisiones, sino elementos que forman parte del proceso de decisión del administrador. En doctrina, se reconoce que "*El dictamen forma parte de los actos previos a la emisión de la voluntad y se integra como una etapa de carácter consultivo-deliberativo en el procedimiento administrativo de conformación de la voluntad estatal*".[2]

La Dirección tiene participación en muchas actividades en carácter de *órgano consultivo y asesor*, por lo que sus dictámenes se basan en los parámetros de la consulta y los documentos remitidos.

Es por eso que el presente dictamen se limitará a desarrollar una opinión jurídica no vinculante para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la consultante; y puede estar sujeto a otros factores que no fueron puestos a conocimiento de esta Dirección, por lo que nos reservamos la facultad de emitir pareceres adicionales sobre los temas analizados, de constatarse hechos, remitirse documentos o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran originalmente previstas en la consulta redactada por la dependencia recurrente y los documentos adjuntados por la misma en el expediente.

II. ANTECEDENTES

1. Informe de Revisión Documentaria DAT N° 02/2025 de la Dirección de Auditoría Interna (23/01/2025)
2. Memorándum UOC N° 141/2025 de la Unidad Operativa de Contratación (21/01/2025)
3. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Anticipo (20/01/2025)
4. Informe de Verificación de Pólizas y Garantías – Pago de Certificados o Servicios (20/01/2025)
5. Memorándum DCV N° 60/2025 de la Dirección de Caminos Vecinales (16/01/2025)
6. Dictamen Técnico Complementario sobre Reajuste de Precios Aplicables a los Ítems Nuevos (29/11/2024)
7. Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales correspondientes a Ítems Nuevos a ser incorporados al Contrato (29/11/2024)

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[1] Ley N° 167/93 "Que aprueba con modificaciones el Decreto-Ley Nº 5 de fecha 27 de marzo de 1991 "Que establece la estructura orgánica y funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones", Artículo 39.
[2] Roberto Dromi, *El Procedimiento Administrativo* (Editorial Ciudad Argentina 1996) 143-144.

Abg. JOSÉ M. ARÉVALO JIMÉNEZ
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

8. Memorándum UOC N° 5422/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (19/11/2024)
9. Memorándum DCV N° 1640/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (18/11/2024)
10. Memorándum UOC N° 5277/2024 de la Unidad Operativa de Contratación (11/11/2024)
11. Memorándum DCV N° 1336/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (05/11/2024)
12. Memorándum D.E. N° 371/2024 del Departamento de Ejecución (08/10/2024)
13. Proyecto de Resolución Ministerial
14. Borrador de Convenio Modificatorio N° 1
15. Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales correspondientes a Ítems Nuevos a ser incorporados al Contrato (01/11/2024)
16. Dictamen Técnico y Legal de la UEP CAF FONPLATA del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales (04/11/2024)
17. Nota OFICPY-333/2024 del Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (03/07/2024)
18. Nota DCV N° 474/2024 de la Dirección de Caminos Vecinales (14/03/2024)
19. Informe de Supervisión, Ing. Eduardo Benítez (febrero/2024)
20. Memorándum D.E. N° 17/2024 del Departamento de Ejecución (02/01/2024)
21. Memorándum UEP CAF FONPLATA - DCV N° 59/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA (05/12/2023)
22. Nota MOPC/ELC/FP2T/132/2023 de la firma Electro Consul (01/12/2023)
23. Memorándum D.E. N° 500/2023 del Departamento de Ejecución (30/10/2023)
24. Memorándum UEP CAF FONPLATA - DCV N° 25/2023 de la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA (06/10/2023)
25. Nota MOPC/ELC/FP2T/101/2023 de la firma Electro Consul (MEU N° 36.251 - 25/08/2023)
26. Documentaciones Técnicas del Convenio Modificatorio N° 1

III. NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato SG Ministro N° 21/2022 (25/02/2022)

Aspecto Generales para la Contratación de Obras

- **12. Obras o Trabajos no previstos.** *"Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el art. 62 de la Ley 2051/03".*

- **13. Convenios Modificatorios.** *"Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a las causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordadas mediante convenios modificatorio conforme al artículo N° 62 de la Ley N° 2051/2003...*

  ...3. Los convenios modificatorios de los contratos de obras públicas, tendientes a ampliar o complementar los trabajos, no podrán exceder del veinte por ciento (20%) del monto y plazo originalmente pactados, y deberán ajustarse a lo establecido en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03".

2. Ley de Contrataciones Públicas: Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- **Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas:** "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 5156

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 414 0001
Abg. JOSÉ M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

3. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 5695/2019 *"Por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas"*

   - **Artículo 42. Dictamen técnico y legal.** *"En todos los casos, con la comunicación de los procesos descriptos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades".*

   - **Artículo 46. Ampliaciones del monto.** *"Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)"*

   - **Artículo 61. Otras Modificaciones.** *"Todas las modificaciones contractuales que no se hallen descritas en los artículos anteriores, y siempre que las mismas no impliquen otorgar condiciones más favorables al proveedor, contratista o consultor, deberán remitirse a través del módulo "Otras modificaciones", con la misma documentación solicitada para los procedimientos de Ampliaciones de Plazo, o la que la DNCP considere necesaria, atendiendo al caso particular".*

4. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 *"Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones"*

   - Artículo 4: *"El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio...Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de: ...i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera...".*

IV. CONSIDERACIONES

Como primer término, a través de la Nota MOPC/ELC/FP2T/101/2023 ingresada como expediente MEU N° 36.251 en fecha 25 de agosto de 2023, la firma Electro Consul, encargada de la Fiscalización de la Obra, eleva a consideración de la Dirección de Caminos Vecinales la documentación técnica del Convenio Modificatorio N° 1, en relación a las obras ejecutadas por el Consorcio Puentes Paraguay.

Al respecto, por Informe de Supervisión, el Ing. Eduardo Benítez, Supervisor de Obras, manifiesta cuanto sigue:

Me dirijo a Usted a fin de remitir adjunto el informe Técnico de la Supervisión referente a la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 del contratista para el Contrato de referencia. presentado por la Fiscalización de Obra, según Nota MOPC/ELC/FP2T/101/2023 con Exp. MEU N° 36251/2023 de fecha 25/08/2023.

La documentación técnica que se han presentado Fueron analizadas en forma minuciosa tanto por esta Supervisión, por lo que se hace mención que en las mismas no se han encontrado inconsistencias, se exponen el nuevo emplazamiento, la longitud total del puente, cota de tablero, vigas longitudinales pretensadas, losetas prefabricadas de hormigón armado, estribos cerrados de hormigón armado, pórticos de hormigón armado, fundaciones, protección de estribos, protección de pilas, aliviaderos y componente vial.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 16.756

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Abg. JOSÉ M. ARÉVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

Con las modificaciones introducidas en el presente **Convenio Modificatorio Nº 1**, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 1.242.033.123** (guaraníes mil doscientos cuarenta y dos millones treinta y tres mil ciento veintitrés) IVA incluido, que representa un aumento del **18,34%** respecto al monto del contrato original de **Gs. 6.773.344.217** (guaraníes seis mil setecientos setenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete) IVA incluido; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 8.015.377.340** (guaraníes ocho mil quince millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta) IVA incluido.

Por otro lado, el presente **Convenio Modificatorio Nº 1**, amplía el plazo contractual vigente, por 99 (noventa y nueve) días (3,30 meses), siendo la fecha final el **17 de junio de 2024.**

Esta Supervisión de Obra, ha analizado y verificado todas las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio N° 1, e informa que se encuentran correctas, en correspondencia con lo establecido en el contrato, y se sugiere, salvo mejor parecer de la superioridad que se prosigan con los tramites de rigor para la suscripción del mismo.

En este sentido, por Nota OFICPY-333/2024 de fecha 03 de julio de 2024, el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe, manifiesta que:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en atención a la nota D.C.V. N° 474/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, mediante la cual se remite para registro y conocimiento de CAF, el Convenio Modificatorio de Obra N° 1 al Contrato MOPC S.G. Ministro 21/2022 – Llamado MOPC 69/2021 – Lote 5, Contratista Consorcio Puentes Paraguay, con el fin de dar cumplimiento a la Cláusula Octava de las Condiciones Especiales del Contrato, *Durante el Periodo de Desembolso, 4) El Organismo Ejecutor, a través del Prestatario, podrá solicitar, con la debida justificación el reconocimiento, con cargo a los recursos del préstamo CAF, de costos elegibles asociados a los proyectos del Proyecto que no estaban contemplados en el costo inicial, por hasta el veinte por ciento (20%) de cada obra. Los reconocimientos considerados elegibles pueden corresponder a escalamiento de precios e imprevistos de obra.*

Al respecto, tomamos conocimiento de los cambios incluidos y no tenemos comentarios.

Por su parte, la Unidad Ejecutora de Proyectos CAF FONPLATA del Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales, en fecha 04 de noviembre de 2024, emite Dictamen Técnico y Legal en los siguientes términos:

La empresa **ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY,** fiscalizadora de la obra, a través del expediente **MEU 49.591/2023** de fecha **01/12/2023**, presenta a la Dirección de Caminos Vecinales la corrección de la solicitud de **Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato S.G. MINISTRO Nº 21/2022,** presentado primeramente mediante el expediente MEU N° 36.251/2023, Nota MOPC/ELC/FP2T/101/2023, de la Obra LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 2da. TANDA – LOTE 5.

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACION

La Fiscalización manifiesta, que la propuesta de **Convenio Modificatorio N° 1**, se ajusta al Diseño Final de Ingeniería presentado, cambios ya aprobados por Nota DCV N° 1064/2023.

Además, hace mención que el Convenio, involucra adecuaciones en: nuevo emplazamiento, longitud total del puente, cota de tablero, vigas longitudinales pretensadas, loseta prefabricada de hormigón armado, estribos cerrados de hormigón armadó, pórtico de hormigón armado, fundaciones, protección de estribos, protección de pilas, aliviaderos y componente vial.

Según lo mencionado, la fiscalización declara que ha examinado y propuesto correcciones ya subsanadas, por lo que, recomiendan la aprobación del mismo.

Por otro lado, se informa que se encuentra en proceso el Diseño Final de Ingeniería del tramo Juan León Mallorquin – KaaRendy Guazu – Pte. Rio Monday, y accesos al puente, en el cual se incluyen ítems tales como; terraplén de acceso, baranda peatonal, separadores new jersey, señalización vertical, entre otros, que no se podrán ejecutar en este contrato, debido a los límites financieros establecidos por la Ley 2051/2003.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51700

Abg. JOSEM ARÉVALO KLINERT
Dirección de Asuntos Jurídicos

INFORME DE LA SUPERVISIÓN DE OBRA

Esta Supervisión de Obra, ha analizado y verificado todas las documentaciones que hacen al Convenio Modificatorio N° 1, e informa que se encuentran correctas, en correspondencia con lo establecido en el contrato, y se sugiere, proseguir con los tramites de rigor para la suscripción del mismo.

En atención a lo mencionado, el Departamento de Ejecución, luego de verificar la propuesta de Convenio Modificatorio N° 1, da su conformidad a los siguientes puntos:

N°	Aplica	No Aplica	Concepto
1-	☑	☐	El **Informe de la Supervisión del MOPC** expone los objetivos del Convenio Modificatorio y determina las justificaciones que hacen a las modificaciones necesarias. (en conjunto con el Informe de la Fiscalización)
2-	☑	☐	Existe correspondencia de las justificaciones que hacen a las modificaciones planteadas con lo establecido en las Cláusulas Contractuales y en las Especificaciones Técnicas.
3-	☑	☐	El **Convenio Modificatorio de Obra N° 1** se encuentra enmarcado en lo establecido en la Ley Nº 2051/03. El porcentaje total de ampliación del monto del **Contrato N° 21/2022** es de **18,34%.**
4-	☑	☐	Se ha analizado la ampliación del plazo de ejecución, la misma se encuentra justificada en base a los hechos sucedidos durante la ejecución de la obra y en correspondencia con las cláusulas contractuales.
5-	☑	☐	Los cálculos aritméticos de las Planillas de Cantidades y Precios Unitarios se encuentran correctos.
6-	☑	☐	Se adjunta el Informe de **Disponibilidad Presupuestaria** de la Coordinación de Administración y Finanzas.
7-	☑	☐	Este Convenio Modificatorio altera el compromiso contractual vigente en cuanto a la necesidad presupuestaria del **Ejercicio Fiscal 2024.**
8-	☑	☐	Los Precios Unitarios de los ítems nuevos se encuentran dentro de los márgenes admisibles.
9-	☑	☐	El presente Convenio Modificatorio requiere conformidad del ente financiero.

Al respecto, el presente Convenio Modificatorio no otorga al Contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en el Pliego de Bases y Condiciones y el Contrato, ya que no han sido alterados o modificados entre otros, la naturaleza de las obras ni la finalidad, ni tampoco los precios base del mismo.

Con las modificaciones introducidas en el presente **Convenio Modificatorio Nº 1**, el monto del contrato sufre un incremento de **Gs. 1.242.033.123** (guaraníes mil doscientos cuarenta y dos millones treinta y tres mil ciento veintitrés) IVA incluido, que representa un aumento del **18,34%** respecto al monto del contrato original de **Gs. 6.773.344.217** (guaraníes seis mil setecientos setenta y tres millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos diecisiete) IVA incluido; dando un importe total a pagar por los servicios originalmente contratados más la ampliación de los servicios incluidos en el presente Convenio Modificatorio, la suma de **Gs. 8.015.377.340** (guaraníes ocho mil quince millones trescientos setenta y siete mil trescientos cuarenta) IVA incluido.

Cabe mencionar que por Nota DCV Nº 4140/2022, se otorgó un total de 130 (ciento treinta) días de prórroga por evento de Fuerza Mayor (ya incluido en el convenio modificatorio), teniéndose así la última fecha de terminación de los trabajos de ejecución de las obras el **10/03/2024**, y posterior a la presentación del Convenio Modificatorio, la contratista ha solicitado el reconocimiento de prorrogas por Inclemencias Climáticas y eventos Fuerza Mayor (Inundaciones), por un total de 372 (trescientos setenta y dos) días, aprobadas por las Notas DCV N° 1647/2024 y 2275/2024, por lo que considerando todas estas prorrogas, se otorgaron un total de 502 (quinientos dos) días de prórroga por Inclemencias Climáticas y Fuerza Mayor, teniéndose así la última fecha de finalización de los trabajos de ejecución de las obras el **17/03/2025.**

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 54.756

Abg. JOSÉ M. ADEVALO KUNERT
Director
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos
Tel. (+595 21) 414 9000

Por otro lado, el presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo contractual vigente. Se amplía el plazo de ejecución del Contrato por mayor alcance de las obras en **3,30 meses** (18 meses x 18,34% = 3,30 meses = 3 meses y 9 días), a partir del último plazo aprobado.

CONCLUSIÓN

Por lo tanto, luego de analizados y verificados todos los puntos señalados, se recomienda a la Dirección de Caminos Vecinales proseguir con los trámites de aprobación del Convenio Modificatorio N° 1.

Por otro lado, el presente Convenio Modificatorio N° 1 modifica el plazo contractual vigente. Se amplía el plazo de ejecución del Contrato por mayor alcance de las obras en **3,30 meses** (18 meses x 18,34% = 3,30 meses = 3 meses y 9 días), a partir del último plazo aprobado.

Por lo que, la Dirección de Caminos Vecinales ha providenciado que;

Se ha revisado el Informe de la Fiscalización de Obra, de la Supervisión de Obra y el Dictamen Técnico y Legal, donde se constata que la propuesta de **Convenio Modificatorio de Obra N° 1** se corresponde con las necesidades reales de la obra CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL, 2da TANDA – Lote 5, a fin de lograr una buena terminación de la misma.

En base a lo señalado, esta Dirección recomienda la aprobación de la propuesta **de Convenio Modificatorio de Obra N° 1** y remite los documentos a consideración del Viceministro de Obras Públicas para su gestión a través de las instancias pertinentes.

Asimismo, a fs. 426 al 434 se constata el Dictamen en Relación a la Metodología utilizada para la obtención de los Precios Referenciales correspondientes a Ítems Nuevos a ser incorporados al Contrato S.G. Ministro N° 21/2022, elaborado por el Departamento de Ejecución de la Dirección de Caminos Vecinales en echa 29 de noviembre de 2024, en el cual se concluye que: *"...luego del análisis y la comparación d los Precios Unitarios de referencia, a fin de dar cumplimiento a la Resolución DNCP, verificados todos los puntos señalados, se observa la razonabilidad de los costos de los ítems nuevos, para lo cual se adjuntan contratos con precios de los ítems mencionados y análisis de precios unitarios correspondientes, como respaldo.*

Por lo mencionado, se concluye que los precios de los trabajos complementarios no previstos originalmente en el Contrato S.G Ministro N° 21/2022, suscrito entre el MOPC y el CONSORCIO PUENTES PARAGUAY en el marco del llamado MOPC N° 69/2021 . LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGÓN ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2DA TANDA, con ID N° 400.854, son razonables, salvo mejora y fundado parecer"

Por último, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como Informe de Revisión Documentaria DAT N° 02/2025 de fecha 23 de enero de 2025, mediante el cual se concluye, lo siguiente: *"En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la Dirección de Auditoria Interna concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de Convenio Modificatorio N° 1 del Contrato SG Ministro N° 21/2022, del Llamado MOPC N° 69/2021 "Licitación Pública Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios Departamentos de la Región Oriental, 2da Tanda – Lote 5... ".*

V. CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las formalidades legales exigidas para la formalización del Convenio Modificatorio N° 1, por el cual se aumenta al monto contractual la suma de G. 1.242.033.123 (guaraníes mil doscientos cuarenta y dos millones treinta y tres mil ciento veinte tres) IVA Incluido, que representa un aumento del 18,34 %. Asimismo, el plazo de ejecución de obras se amplía 3,30 meses, respecto al **Contrato SG Ministro N° 21/2022** suscripto

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.758

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Dirección de Asuntos Jurídicos

con el **Consorcio Puentes Paraguay**, en el marco del **Llamado MOPC N° 69/2021 "Licitación Pública Internacional para la Construcción de Puentes de Hormigón Armado en varios Departamentos de la Región Oriental, 2da Tanda – Lote 5". ID N° 400.854**, de conformidad a lo establecido en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y la Resolución DNCP N° 5695/2019 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Así también, se advierte que, en ocasión de suscripción del Convenio Modificatorio N° 1, el **Consorcio Puentes Paraguay**, deberá contar con las garantías contractuales vigentes, a fin de poseer cobertura por la suma que corresponde al incremento, disponer la ampliación de monto y periodo de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que se agregue al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[i].

Finalmente, se aclara que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la Dirección de Auditoría Interna institucional, y, que esta Dirección no tiene competencia para emitir opinión sobre la correspondencia de los montos asignados, estando esta tarea administrativa a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, por lo que la misma resulta responsable de la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados. -

Atentamente.

Rosario Godoy Rodas
Abogada
Mat. C.S.J. N° 51.756

[i] Ley N° 1535/99 "DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO", Artículo 83.- Infracciones:
"Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS

Abg. JOSE M. AREVALO KUNERT
Director
Dirección de Asuntos Jurídicos

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 02/2025.

Asunción, 23 de enero de 2025.-

EXPEDIENTE MEU N°	**49.591/2023. -**
RECURRENTE:	**CONSORCIO PUENTE PARAGUAY.-**
REFERENCIA:	**LLAMADO MOPC Nº 69/2021. CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 21/2022, "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2 TANDA – LOTE 5 - ID 400.854.**
TEMA:	**CONVENIO MODIFICATORIO N° 1.-**

1- INTRODUCCIÓN

El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:
El presente informe se realiza en cumplimiento a lo establecido en las siguientes normativas jurídicas:
Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" - Artículo 62 - CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, que expresa: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, éstos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato…".*

LEY 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES" – ARTICULO 159 – "VIGENCIA DE LAS NORMAS ANTERIORES", que expresa que: *"…Los contratos celebrados con sujeción a la Ley N° 2051/2003 DE CONTRATACIONES PÚBLICAS, respecto a los cuales no se hubiere suscrito el acta de recepción definitiva o de liquidación, se sujetarán a las disposiciones de reajuste de precios vigentes a la fecha de la convocatoria.*
Los procedimientos iniciados antes de la vigencia de la presente Ley, la celebración y ejecución de contratos en curso se sujetarán a lo establecido en las leyes vigentes al momento de la convocatoria.
Las controversias derivadas de contratos suscritos al amparo de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", deberán sujetarse, en materia de competencia, procedimientos y recursos, hasta su conclusión y ejecución, al trámite previsto en esas leyes".-

2- OBJETIVO

Determinar que el presente pedido de **CONVENIO MODIFICATORIO,** se ajuste a los requerimientos exigidos en la **LEY 2051/2003 de "CONTRATACIONES PÚBLICAS", abrogado por LEY N° 7021/2022 "DE SUMINISTROS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS".** -

3- MARCO LEGAL

- Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y sus Reglamentaciones. –
- Ley 7021/2022 "De Suministros y Contrataciones Públicas"
- Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" – Articulo Nº 61. AUDITORÍAS INTERNAS INSTITUCIONALES. –
- PBC del Llamado MOPC Nº 69/2021. **Obra:** "CONSTRUCCIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 2 TANDA – LOTE 5".-
- Contrato S.G. Ministro N° 21/2022. –

4- ALCANCE

El presente análisis está basado únicamente en las documentaciones obrantes en el **EXP. MEU N° 49.591/2023**, remitidos a esta dependencia por el **Memorándum UOC N° 141/2025.-**

5- ANTECEDENTES

- Memorándum UOC N°141/2025, de fecha 21 de enero de 2025, de la Unidad Operativa de Contrataciones, **Objeto:** Solicitud de informe para suscripción de convenio modificatorio, (Folio N° 440).-
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 10 de enero de 2025, (Folio N°439). –
- Memorándum DCV N° 60/2025, de fecha 16 de enero de 2025, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: Remisión de expediente de Convenio Modificatorio N° 1, (Folio N° 438). -
- **DICTAMEN TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS APLICABLES A LOS ITEMS NUEVOS - UEP CAF FONPLATA y DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES**, de fecha 29 de noviembre de 2024, (Folios N° 435 al 437).-

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Auditoría Técnica - DAI

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 02/2025.

- **DICTAMEN EN RELACIÓN A LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA LA OBTENCIÓN DEL PRECIO REFERENCIAL CORRESPONDIENTE A ÍTEMS NUEVOS A SER INCORPORADOS AL CONTRATO S.G. MINISTRO N° 21/2022 – CONSORCIO PUENTES PARAGUAY , UEP CAF FONPLATA – DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES**, de fecha 29 de noviembre de 2024, (Folios N° 431 al 434).-
- Planilla de **ANALISIS DE PRECIOS UNITARIOS - CONTRATO S.G. MINISTRO N° 21/2022.-**
- Memorándum UOC N° 5422/2024, de fecha 19 de noviembre de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones, Objeto: Devolución de expediente CM N° 1, (Folio N° 438). -
- Memorándum DCV N° 1640/2024, de fecha 18 de noviembre de 2024, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: Remisión de expediente de CM N° 1, (Folio N° 423). -
- Memorándum UOC N° 5277/2024, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Unidad Operativa de Contrataciones, Objeto: Devolución de expediente CM N° 1, (Folio N° 438). –
- Copia de Nota DNC N° 7304/2024, de fecha 03 de octubre de 2024, de la DNCP, verificación de Aspectos Observados, del llamado de referencia, (Folio N° 420). –
- Copia de Nota DNC N° 7459/2024, de fecha 09 de octubre de 2024, de la DNCP, verificación de Aspectos Observados, del llamado de referencia, (Folio N° 419).-
- Hoja de verificación documental de la UOC - MOPC, (S/Folio).-
- Informe de Verificación de Pólizas y Garantías, de fecha 11 de noviembre de 2024, (Folio N°418). –
- Memorándum DCV N° 1336/2024, de fecha 05 de noviembre de 2024, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: Remisión de expediente de CM N° 1, conforme al **CIRCULAR DAI N° 003/2019**, (Folio N° 417). -
- Memorándum D.E. N° 371/2024, de fecha 08 de octubre de 2024, del Departamento de Ejecución, Objeto: Remisión de expediente de CM N° 1, (Folio N° 416).-
- **PROYECTO DE RESOLUCIÓN CONVENIO MODIFICATORIO N° 1,** (Folios N° 414 - 415).-
- Proyecto de Convenio Modificatorio N° 1, (Folios N° 412 413).-
- Nota DCV N° 2275/2024 (copia), de fecha 31 de octubre de 2024, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: Aprobación de prórroga por inclemencias climáticas y fuerza mayor, (Folio N° 404). -
- Nota DCV N° 1647/2024 (copia), de fecha 16 de septiembre de 2024, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: Aprobación de prórroga por inclemencias climáticas y fuerza mayor, (Folio N° 403). -
- Copia de **Nota OFICPY – 333/2024**, de fecha 03 de julio de 2024, Ref.: "Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental" CFA 10606, en la cual manifiestan en respuesta a la nota D.C.V. N° 474/2024, que: ***"toman conocimiento de los cambios incluidos y no tenemos comentario",*** (Folio N° 402).-
- Copia de Nota D.C.V. N° 474/2024, de fecha 14 de marzo de 2024, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: Remisión de expediente de CM N° 1, al Banco de Desarrollo de América Latina (CAF), (Folio N° 401). -
- Copia de Nota D.C.V. N° 4140/2022 de fecha 21 de diciembre de 2022, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: Aprobación de Curva de Avance Físico Financiero Reprogramada. Lote 5. Consorcio Puente Paraguay, (Folio N° 400). -
- Copia de Nota D.C.V. N° 1199/2022 de fecha 28 de abril de 2022, de la Dirección de Caminos Vecinales, Objeto: **ORDEN DE INICIO**, (Folio N° 399).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 21/2022, (Folios N° 397 – 398).-
- Copia de Resolución MOPC N° 2542/2021, (Folios N° 395 – 396).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 167/2022, (Folios N° 392 - 393).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 422/2021, (Folios N° 384 - 388).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 425/2021, (Folios N° 386).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 423/2021, (Folios N° 383 - 384).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 20/2022, (Folios N° 381 - 382).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 424/2021, (Folios N° 378 al 380).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 175/2019, (Folios N° 375 al 377).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 434/2021, (Folios N° 371 - 372).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 191/2019, (Folios N° 368 al 370).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 458/2019, (Folios N° 364 al 366).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 398/2020, (Folios N° 359 al 362).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 282/2020, (Folios N° 357 - 358).-
- Copia del Contrato S.G. Ministro N° 471/2020, (Folios 354 al 356).-

Lic. ARNALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 02/2025.

- Copia de **Nota MOPC/ELC/FP2T/132/2023,** de fecha 01 de diciembre de 2023, de la Firma **ELC-Electroconsult del Paraguay S.A.**, con Mesa de Entrada Única, **MEU MOPC N° 49.591/2023**, de fecha 18/09/2024 – Asunto: Respuesta a Nota DCV N° 2706/2023, Documentación Técnica de Convenio Modificatorio N° 1 (Folio 345).-
- **INFORME DE SUPERVISIÓN**, de fecha febrero de 2023, (Folio N° 349)
- Documentación Técnica, (Folios N° 01 al 353).-

6- **RESPONSABLES DEL CONVENIO SOLICITADO**

- **UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN**, Abg. Lise Alejandra Vera Moreno. -
- **DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES,** Ing. Guido Benítez Villate. –
- **DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN,** Ing. Alfredo García. -
- **UNIDAD EJECUTORA DE PROYECTOS CAF FONPLATA**, Ing. Miguel Ángel Rivelli. -
- **SUPERVISIÓN DE OBRA – MOPC**, Ing. Eduardo Benítez. –
- **REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO PUENTES PARAGUAY,** Sr. Adrián Sclavi Cordini. –
- **REPRESENTANTE DE LA FISCALIZACIÓN;ELC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.,**Ing. Carlos Rolandi.-
- **CAF - BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE – DIRECCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA – EJECUTIVO DE NEGOCIOS,** Sr. Antonio Adrián Martinez Gavilán. –

7- **CONSIDERACIONES**

Según el **DICTAMEN TÉCNICO DE LA UEP CAF FONPLATA – DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES**, el Convenio Modificatorio N° 1, al Contrato S.G. Ministro N° 21/2022, presenta las siguientes consideraciones:

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, AUMENTA EL PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Convenio Modificatorio N° 1, presenta una ampliación del plazo de ejecución de las obras en 3,30 meses, quedando el plazo final de ejecución de los trabajos hasta el 26/06/2025; lo que representa un incremento a la fecha del 18,34 %, con respecto al plazo efectivo de ejecución originalmente previsto.-

VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del Contrato se mantiene hasta el cumplimiento total de las obligaciones con el otorgamiento de la recepción definitiva de la obra. –

EL CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, CONTEMPLA UN INCREMENTO EN EL MONTO DEL CONTRATO:

El CONVENIO MODIFICATORIO N° 1; incrementa el monto del contrato en **Gs. 1.242.033.123(guaraníes, mil, doscientos cuarenta y dos millones, treinta y tres mil, ciento veintitrés) IVA Incluido**, que representa una variación del **18,34%**, respecto al monto contractual original de **Gs. 6.773.344.217(guaraníes, seis mil, setecientos setenta y tres millones, trescientos cuarenta y cuatro mil, doscientos diecisiete) IVA Incluido.-**

Detalle de ampliaciones del Contrato S.G. Ministro Nº 21/2022:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL EN GS.	VARIACIÓN PORCENTUAL
Monto Contractual	6.773.344.217	100
Convenio Modificatorio N° 1	1.242.033.123	18,34
Contractual + C.M. N° 1	**8.015.377.340**	**118,34**

EL Contrato de Obra en cuestión, se encuentra financiada por el **Contrato de Préstamo CAF 10.606 FONPLATA PAR – 23/2016**.-

La **CAF - BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE,** a través de la **Nota OFICPY – 333/2024**, de fecha 03 de julio de 2024, Ref.: *"Proyecto de Mejoramiento de Caminos Vecinales y Puentes en la Región Oriental" CFA 10606*, manifiesta que: ***"toman conocimiento de los cambios incluidos y no tenemos comentario"***, (Folio N° 402).-

V° B° DEL VICEMINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS: Se observa el **V° B°** del Viceministro de Obras Públicas, en el Proyecto de Resolución del Convenio Modificatorio N° 1, de la obra en cuestión (**Folios N° 114 -115**).-

Lic. ALDO R. INSFRAN A.
Jefe
Dpto. Auditoría Técnica - DAI
M.O.P.C.

INFORME DE REVISIÓN DOCUMENTARIA DAT N° 02/2025.

7. CONCLUSIÓN.

En nuestra opinión, y en base a las documentaciones que respaldan el expediente, la **Dirección de Auditoría Interna** concluye que corresponde la prosecución de los trámites administrativos al proyecto de **Convenio Modificatorio N° 1** del **CONTRATO S.G. MINISTRO N° 21/2022 DEL LLAMADO MOPC N° 69/2021 "LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGIÓN ORIENTAL - 2 TANDA - LOTE 5** .-

Las modificaciones introducidas se encuentra respaldada en el **DICTAMEN TÉCNICO COMPLEMENTARIO SOBRE REAJUSTE DE PRECIOS APLICABLES A LOS ITEMS NUEVOS - UEP CAF FONPLATA y DEPARTAMENTO DE EJECUCIÓN – DIRECCIÓN DE CAMINOS VECINALES**, de fecha 29 de noviembre de 2024, (Folios N° 435 al 437).-

La veracidad y exactitud de los datos, informes y documentos proporcionados por las dependencias, son exclusiva responsabilidad de las reparticiones y/o áreas que lo generan.

La documentación adjunta al presente expediente contiene **440 (cuatrocientos cuarenta)** hojas foliadas.-

Es nuestro informe.

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA: Para los fines pertinentes. -

LIC. ARNALDO R. INSFRÁN A., Jefe
Departamento de Auditoría Técnica

A LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS: Con el informe que antecede. –

LIC. SANDRA BENAVENTE, Directora
Dirección de Auditoría Interna

MOPC - DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
EXP. DAJ Nº 223 FECHA: 27-1-25

CONTRATOS	✓	JUDICIAL	
LICITACIONES		TÉCNICO	
DOMINIAL		SUMARIOS	
ADMINISTRATIVO		NORMATIVO	

OBS.: 17:14
Rosario

MEMORANDUM U.O.C N° 141 /2025.

A : **Abg. Lise Alejandra Vera Moreno, Directora**
Unidad Operativa de Contratación

DE : **Sr. Carlos Torres, Jefe Interino**
Departamento de Contratos

Econ. Carlos Torres
MOPC - UOC

REF. : **LLAMADO MOPC N° 69/2021 – OBRAS DE CONSTRUCCION DE PUENTES DE HORMIGON ARMADO EN VARIOS DEPARTAMENTOS DE LA REGION ORIENTAL - 2DA TANDA. LOTE 5, CON ID N° 400.854.** –ADJUDICADO: **CONSORCIO PUENTES PARAGUAY.** –M.E.U Nº: **49.591/2024.**

OBJETO : Solicitud de informe para suscripción de convenio modificatorio.

FECHA : 21 de enero de 2025.

Me dirijo a Usted, y por su intermedio a quienes correspondan, a los efectos de solicitar la emisión del informe de vuestra dependencia a raíz del pedido de Convenio Modificatorio N° 1 al Contrato S.G. Ministro N° 21/2022, en el marco del llamado de referencia.

La solicitud de emisión del informe se realiza en virtud a lo establecido en el Artículo 62, de la Ley 2051/03, el cual menciona que: *"En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el* ***informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente****, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".*

Así mismo, al tiempo de remitir el expediente completo para que se realicen las verificaciones pertinentes, cabe mencionar que por **Memorándum U.O.C N° 5277-5422/2024** (folio 422-425), esta Unidad Operativa ha realizado consultas a la unidad administradora del contrato por aspectos que fueron observados, y dichas aclaraciones fueron respondidas, y cuyos descargos fueron realizados a través de lo manifestado en el Memorándum DCV Nº 16408/2024-60/2025 (folio 423-438), a fin de que las mismas sean consideradas para los fines respectivos.

Finalmente, se aclara que la unidad administradora del contrato no adjunta los formularios correspondientes al "Pedido de Emisión de CDP" y "Declaración Jurada SNIP", sugiriendo proseguir con los tramites de verificación técnica y jurídico respectivamente, para posteriormente agregar al expediente los reportes de disponibilidad presupuestaria a ser utilizados una vez sea aprobado el plan financiero a ser afectado al presente Ejercicio Fiscal 2025.

Por tanto, se remite adjunto expediente completo, foliado del 01 (uno) al 439 (cuatrocientos treinta y nueve), para los fines respectivos.

Atentamente.

A LA DIRECCIÓN DE AUDITORIA INTERNA: Para emisión del informe correspondiente.

Abg. Lise Alejandra Vera Moreno.
Directora.
Unidad Operativa de Contratación.

Lic. Mercedes Espinola Orrego
UOC - MOPC